

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES INTERNAS Y REACCIONES CORPORATIVAS ANTE INFRACCIONES DEL CÓDIGO ÉTICO

"En el nuevo artículo 31 bis se exige que los programas de prevención obliguen a informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención. Las denuncias internas son una vía muy útil para la prevención y detección de delitos"

CANAL DE DENUNCIAS

OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Con el fin de prevenir, descubrir y sancionar las infracciones del Código Ético que puedan producirse por parte de todos los agentes implicados, se habilitará un canal de denuncias para cualquier persona que tenga conocimiento de alguna infracción y la comunique al patronato.

El canal de denuncias podrá utilizar los siguientes medios:

- ✓ Correo electrónico
- ✓ Teléfono
- ✓ Buzón en la portería
- ✓ Formulario de contacto en la página web

USUARIOS DEL SISTEMA DE DENUNCIA

Los canales de denuncia serán accesibles para: las personas trabajadoras, personas participantes, familias, proveedores i otros colaboradores i colaboradoras de AURA.

Para todas las personas, se ha creado un canal específico en la página web de la entidad dónde es público el Código Ético de AURA y se permite denuncias todas aquellas posibles infracciones.

Todas las personas trabajadoras de AURA recibirán una formación específica sobre los canales de denuncias en el momento de entrar a formar parte del equipo.

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Las personas que tendrán acceso a las denuncias serán:

- ✓ **Begoña González**, Directora de Finanzas
- ✓ **Elisabet Pachón**, Responsable de Recursos Humanos

Estas forman el órgano de cumplimiento. Tras recibir una denuncia, se reunirán lo antes posible, en un plazo máximo de 5 días. Si estas personas conocen una infracción, aunque no se reciba por el canal oficial, actuarán igualmente.

En caso de denuncias de poca gravedad, podrán tomar medidas necesarias por correo electrónico. Las decisiones tomadas se registrarán en las actas del patronato.

Durante las reuniones, el órgano de cumplimiento analizará la verosimilitud de la información recibida y su posible carácter infractor del Código Ético, pudiendo recibir asesoramiento jurídico si fuese necesario.

Si se considera que la denuncia no es verosímil o no tiene relevancia en relación con el Código Ético, se archivará y quedará en los registros de la entidad.

INVESTIGACIONES INTERNAS

1. Apertura de la investigación, responsables y procedimientos

Cuando el órgano de cumplimiento considere que una denuncia es verosímil o tiene carácter de infracción del Código Ético, se iniciará una investigación interna dirigida por uno o varios miembros del órgano. Se creará un expediente donde constarán todas las actuaciones realizadas y las pruebas obtenidas.

En casos excepcionales, la investigación podrá ser encargada a otros miembros de la entidad o a profesionales externos. El órgano de cumplimiento determinará el plazo de realización de la investigación (máximo 3 meses, prorrogable solo si hay razones justificadas).

Se asegurará la existencia de recursos materiales y humanos suficientes para acceder a la información relacionada con la denuncia. Cuando se acceda a lugares de trabajo o herramientas de personas investigadas, estas deberán ser informadas al recibir este protocolo.

Durante la investigación se respetarán los derechos reconocidos por la legislación laboral.

Se podrán utilizar todos los medios legalmente lícitos para esclarecer los hechos.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas de que el material informático disponible para ellas puede ser inspeccionado por AURA en cualquier momento.

Una vez finalizada la investigación, se realizará un informe escrito con las conclusiones.

2. Medidas cautelares

En iniciativa propia, el órgano de cumplimiento podrá establecer medidas cautelares para proteger las investigaciones internas y prevenir consecuencias negativas para la entidad, sus trabajadores, usuarios y clientes.

3. Culminación de la investigación

El órgano de cumplimiento decidirá, en base al informe, si considera acreditada o no la infracción denunciada en un plazo de un mes.

- ✓ Si no se acredita la denuncia, se archivará el expediente con justificación escrita.
- ✓ Si la denuncia fue presentada de mala fe, se aplicará una sanción disciplinaria a la persona responsable.

3.1 Actuaciones si se confirma la infracción denunciada

En caso de que se confirme totalmente la denuncia y por tanto la infracción del Código Ético, el órgano de cumplimiento decidirá:

- ✓ Aplicar medidas disciplinarias en el ámbito laboral
- ✓ Tomar las medidas oportunas para reparar posibles daños causados a la entidad
- ✓ Si los hechos tienen trascendencia jurídico-penal, adoptar las medidas necesarias para poner en conocimiento a las autoridades correspondientes los hechos acontecidos y el proceso, mostrando plena disposición a colaborar con la Administración de Justicia

El órgano podrá solicitar asesoramiento jurídico u otro tipo si lo considera necesario.

Si se acredita la denuncia, se notificará al infractor, incluyendo las consecuencias derivadas.

3.2 Mejoras en la política de prevención

Tras tomar decisiones, el órgano solicitará información a los departamentos afectados para detectar deficiencias y corregirlas.

3.3 Protección de datos personales, registro y custodia

En todos los procedimientos descritos se respetará la normativa vigente de protección de datos personales:

- ✓ Los datos personales se conservarán durante un tiempo limitado, necesario para la investigación o para procedimientos judiciales.
- ✓ En un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de la investigación, se informará a la persona implicada sobre los hechos que se le atribuyen y cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación.
- ✓ Se tomarán medidas de seguridad para impedir accesos no autorizados a los sistemas de información.
- ✓ Se solicitarán autorizaciones administrativas pertinentes o del propio implicado para iniciar los procedimientos o transferir información a terceros si fuera necesario.

El órgano de cumplimiento será responsable de custodiar todas las denuncias y la información derivada de las investigaciones internas, durante 10 años, respetando la normativa de protección de datos.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria - El presente protocolo será aplicable a todos los hechos que, aunque se hayan cometido antes de su entrada en vigor, se denuncien posteriormente.

Disposición final - El protocolo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el patronato de la fundación.